muy magnifico
e noble señor

Yo Alvaro de Villamaña vezino desta boso las manos de vuestras mercedes
a los quales hago saber como yo soy arrendador del corretaje
e pregonero desta cibdad e en dias pasados un grado del
dreguazil e otro de Sant Martin diezo dos espadas a ve
der a Pariço corredor que era esta cibdad el qual se fue con ellas
e agora an me las pedido a mi diziendo que yo seria obligado
de pagar las dichas espadas pues a quien se avia ydo con ellas
diziendo que yo seria obligado a recebir fianças de aquel
a lo qual yo no soy obligado ni de dicho ni por ser de nacion de la
cibdad e como quiera que yo estoy ocupado en dar los pregones
que son nescesarios en la cibdad no corriente la demanda en el
termino de la ley por lo qual los señores executores pronunciadome por
confeso me mandaron pagar las dichas espadas no siendo yo obli
gado por que pido a vuestras mercedes me de el proceso e las ordena
nes que yo arrendo a un letrado para que vea si yo seria
obligado a recebir fianças del dicho pregonero e asy visto
vuestras mercedes me mande tomar las perdas que a esta ciudad
me an sacado e a esto no me en pesca a vuestras mercedes dado confeso
e la demanda pues aquella confeso es ferida e vuestras mercedes no
dan de mi tiempo sino a la ciudad en lo que toca al provecho de los
vecinos desta cibdad lo qual mayormente que yo no respondi
doy por no saber como por estar ocupado en los negocios
de la cibdad para lo qual suplico a vuestras mercedes mire que si
esta semana oviese de pasar sentencia para prendiendome e
que yo fuese obligado a pagar los que los otros pregoneros
se llevasen no siendo a ello obligado sino amonestado
esta dicha semana e por esta me conozco de natura